

contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 7 de febrero de 1967, que desestimó la reclamación que la misma entabló contra el acuerdo de 8 de junio de 1966 de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, debemos anular y anulamos tales Resoluciones, por ser contrarias a Derecho, declarando el que corresponde a dicha recurrente, huérfana soltera del que fué Médico titular de Puebla de los Infantes, fallecido en 2 de enero de 1927, don Antonio Rodríguez Acosta, a que por la mencionada Dirección se acceda a su petición de que se le transmita la pensión asumida por el Estado, que hasta su fallecimiento en 11 de julio de 1965 disfrutó su madre.»

Y este Ministerio, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 105 y concordantes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha acordado que el preinserto fallo se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 22 de abril de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en pleito contencioso-administrativo número 4.600, promovido por doña Natividad y doña Dionisia Provencio Gómez, sobre pensión de orfandad.*

Ilmo. Sr.: La Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia en el recurso contencioso-administrativo número 4.600, promovido por doña Natividad Provencio Gómez y doña Dionisia Provencio Gómez contra la Administración Pública, representada y defendido por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 28 de febrero de 1967, recurso 333/66, relativa a haberes pasivos, ha dictado sentencia de fecha 28 de febrero del corriente año, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Natividad y doña Dionisia Provencio Gómez contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central dictado el día veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis, que confirmó el de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, fechado en veintisiete de septiembre anterior, ambos desestimatorios de la pensión de orfandad que como hijas del Médico titular del Municipio de Riaza don Ricardo Provencio Cáceres habían solicitado las demandantes.»

Y este Ministerio, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 105 y concordantes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha acordado que el preinserto fallo se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 27 de abril de 1968 por la que se reorganizan las zonas recaudatorias de la provincia de Soria.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para reorganizar las zonas recaudatorias de la provincia de Soria.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y en uso de la facultad que le confiere el artículo 13, número 3.º, del vigente Estatuto de Recaudación, se ha servido disponer:

Primero.—Que dicha provincia se divida a tal efecto en cuatro zonas, denominadas: primera de la capital, segunda de la capital, Almazán y Burgo de Osma, constituida cada una por los Ayuntamientos que se detallan en la adjunta relación, y cuyas respectivas capitalidades se fijan en las poblaciones que igualmente se indican.

Segundo.—Que esta división se implante a medida que vayan vacando las actuales zonas, que se irán refundiendo en aquellas donde radique la capitalidad de las nuevas.

Tercero.—Que cuando vaquen alguna o algunas de las zonas en que esté comprendida la población señalada como capitalidad de las nuevas no se refundirán con otras, sino que se proveerán con arreglo a las disposiciones vigentes.

Cuarto.—Que la clasificación en categorías de las nuevas zonas no se señalará con carácter definitivo hasta que comprendan todos los Ayuntamientos que en esta reorganización se les

asigna, aplicándose mientras tanto la que provisionalmente corresponda al importe del promedio de sus cargos efectivos.

Quinto.—Se declaran a extinguir las zonas de Agreda, Arcos de Jalón y Gómara.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

#### *Relación a que se refiere la Orden anterior*

##### Zona primera de la capital

Con capitalidad en Soria.

Su demarcación comprende el distrito municipal de Soria y los Ayuntamientos de:

Abejar, Aldehuela del Rincón, Aldehuelas (Las), Almarza, Arévalo de la Sierra, Arguijo, Barriomartín, Bretún, Buitrago, Cabrejas del Pinar, Calatañazor, Camparañón, Canredonde de la Sierra, Carbonera de Frentes, Cidones, Covaleta, Cubo de la Sierra, Cubo de la Solana, Cuenca (La), Cuesta (La), Cuevas de Soria (Las), Chavaler, Diustes, Dombellas, Duruelo de la Sierra, Fraguas (Las), Fuentecantos, Fuentelsaz de Soria, Fuentetoba, Gallinero, Garray, Golmayo, Herreros, Ituro, Mallona (La), Molinos de Duero, Montenegro de Cameros, Muriel Viejo, Navalcaballo, Navaleño, Nódano, Ocenilla, Oteruelos, Pedrajas, Póveda de Soria (La), Quintana Redonda, Rábanos (Los), Rebollos, Rollamienta, Royo (El), Salduero, San Andrés de Soria, Santa Cruz Yanguas, Sotillo del Rincón, Tardajos de Duero, Tardelcuende, Tardesillas, Tera, Torrearevalo, Valdeavellano de Tera, Vega y Lería, Velilla de la Sierra, Villabuena, Villacervos, Villar del Alá, Villar de Maya, Villar del Río, Villaverde del Monte, Vinuesa, Vizmanos y Yanguas.

##### Zona segunda de la capital

Con capitalidad en Soria.

Ayuntamiento que la integran: Abión, Acrijos, Agreda, Alameda (La), Alconaba, Aldealfuente, Aldealices, Aldealpozo, Aldealseñor, Aldehuela de Periañez, Aliud, Almajano, Almarail, Almazul, Almenar de Soria, Arancón, Armejún, Auserjo Sierra, Beratón, Bliccos, Borobia, Buberós, Buimanco, Cabrejas del Campo, Calderuela, Candilichera, Carabantes, Cardejón, Carrascosa Sierra, Castejón del Campo, Castil de Tierra, Castilfrío Sierra, Castilruiz, Cerbon, Cigudosa, Cihuela, Ciria, Cirujales del Río, Collado (El), Cortos, Cueva de Agreda, Dévanos, Deza, Esteras de Soria, Estepa San Juan, Fuentebella, Fuentes de Agreda, Fuentes de Magaña, Fuentestrún Gómara, Hinojosa del Campo, Huértiles Jaray, Ledesma de Soria, Losilla (La), Magaña, Matalabreras Matasejún, Mazaterón, Miñana, Muro de Agreda, Narros, Nomparedes, Noviercas, Olvega, Oncala, Peñalcázar, Peroniel del Campo, Pinilla del Campo, Pobar, Portillo de Soria, Pozalmuro, Quiñonera (La), Renieblas, Reznos, San Andrés de San Pedro, San Felices, San Pedro Manrique, Sarnago, Sauquillo del Alcázar Sauquillo de Boñices, Suellacabras, Taja-huerce Tañiñe, Tejado, Torrubia de Soria, Trévego, Valdegeña, Valdelagua del Cerro, Valdeprado, Valtajeros, Vea, Ventosa San Pedro, Ventosa de la Sierra, Villar del Campo, Villares de Soria (Los), Villarijo, Villaseca de Arciel y Vozmediano.

##### Zona de Almazán

Con capitalidad en Almazán.

Ayuntamiento que la integran: Almazán, Abanco, Adradas, Agua Viva de la Vega Aguilar de Montuenga, Alaló, Alcubilla de las Peñas, Alentisque, Almaluez, Alpanseque, Ambrona, Andaluz, Arcos de Jalón, Arenillas, Baraona Barca, Barcones, Bayubas de Abajo, Bayubas de Arriba, Beltejar, Benamira, Berlanga de Duero, Bloncona, Bordecorex, Borjabad, Brias, Cabreriza, Caltojar, Cañamaque, Centenera de Andaluz, Ciruela, Corderelada, Conquezueta Coscurrita, Chaorna, Chércoles, Escobosa de Almazán, Esteras de Medina, Frechilla de Almazán, Fuencaiente de Medina, Fuentegelmes, Fuentelárbol, Fuentelmonge, Fuentepinilla, Iruecha Jodra de Cardos, Jubera, Judes, Laina, Lumías, Maján, Marazovel, Matamala de Almazán, Medinaceli, Mezquetillas, Miño de Medina, Mombлона, Montuenga de Soria, Monteagudo de las Vicarias, Morales, Morón de Almazán, Nafria la Llana, Nepas, Nolay, Ontalvilla de Almazán, Pinilla del Olmo, Puebla de Eca Radona Rebola de Duero, Rello, Revilla de Calatañazor, Riba de Escalope, Rioseco de Soria, Romanillos de Medina Sagides, Santa María de Huerta, Serón de Nágima, Soliedra, Somaén, Tajueco, Taroda, Torlengua, Utrilla, Valderrodilla, Valtueña, Velamazán, Velilla de los Ajos, Velilla de Medina, Viana de Duero, Villasayas y Yelo.

##### Zona de Burgo de Osma

Con capitalidad en Burgo de Osma.

Ayuntamientos que la integran: Burgo de Osma, Alcoba de la Torre, Alcozar, Alcubilla de Avellaneda, Alcubilla del Marqués, Aldea San Esteban, Atauta, Aylagas, Berzosa, Blacos, Bogigas de Perales, Boós, Caracena, Carrascosa de Abajo, Carras-